MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

No. GS- 2022 **DIRAF – ARCON – 17.5**

Bogotá D.C., 31 MAY 2022

Señores
Oferentes del Proceso PN DIRAF SA 114 2022
Ciudad

Asunto: respuesta a las observaciones al proceso PN DIRAF SA 114 2022

En atención a las observaciones realizadas por las firmas **CLARYICON S.A.S., COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.S., INNVECTOR S.A.S. y STREAM NEXT GENERATION COMUNICATION LTDA.** dentro del proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de selección abreviada PN DIRAF SA 114 2022, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES**", la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta el oficio No. GS-2022-004281-OFITE-GRUIM-3.1 del 23/05/2022, emite respuesta en los siguientes términos, a saber:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA CLARYICON S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 09/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 1

"(...) Solicitamos amablemente a la entidad modificar los indicadores financieros de la siguiente forma, de esta manera permitiría pluralidad de oferentes para el presente proceso.
Liquidez mayor o igual a 3
Endeudamiento Menor o igual 0,58
Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 9. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta parcialmente la observación y procede a realizar la modificación en atención al comunicado oficial GS-2022-016275-DIRAF, en el cual se autoriza la modificación únicamente respecto al indicador de Razón de endeudamiento quedando de la siguiente manera:

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de endeudamiento**	**Cobertura de Intereses**
>=0,04	**>=0,03**	**>=0,56**	**<=0,58**	**>=1,16**

Respecto al indicador denominado *"índice de liquidez"*, el cual fue establecido por la administración en mayor o igual a 0,56, se informa que se procedió a tomar el resultado mínimo, sin que ponga en riesgo el proceso contractual que se adelanta, por lo que no es viable realizar la modificación al indicador de liquidez, por cuanto se aleja de manera considerable de la muestra presentada para el análisis del sector a contratar, disminuyendo considerablemente la participación y pluralidad del sector del mercado que se

consulta y de los objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

De acuerdo al indicador denominado "*Razón de Cobertura de Interés*", el cual se determinó en mayor o igual a 1,16, se informa que se procedió a tomar el resultado mínimo, sin que ponga en riesgo el proceso contractual que se adelanta, por lo que no es viable realizar la modificación al indicador Razón de Cobertura de Interés, por cuanto se aleja de manera considerable de la muestra presentada para el análisis del sector a contratar, disminuyendo considerablemente la participación y pluralidad del sector del mercado que se consulta y de los objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 09/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)El contratista deberá aplicar los Sistemas de Gestión ambiental (ISO 14001) y Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional (OHSAS 18001) en la ejecución del proyecto".

Solicitamos se aclare el alcance de este requerimiento, debido a que no todos los oferentes interesados en participar en el proceso, podrían contar con estos sistemas de gestión implementados y exigir la aplicación de los mismos iría en contra de la pluralidad de oferentes. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 – ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional aclara, que el contratista deberá realizar la aplicabilidad en el momento de la instalación, configuración y demás de los Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001) y el Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional (OHSAS 18001), con todo el personal que disponga para este proceso, deberá cumplir con esta gestión ya que es un requerimiento de los organismos de control para la entidad dueña de la necesidad.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...)

Se deberá certificar participación en mínimo dos (2) proyectos, el oferente deberá anexar en la oferta copia de contrato y copia del anexo técnico del contrato, deben sumar el 50% del presupuesto oficial.

Al respecto nos parece importante mencionar que en el caso de las empresas privadas no es común manejar documentos como contratos y anexos técnicos, como si es típico en las empresas públicas y público-privadas, por tal razón solicitamos sea permitido adjuntar en reemplazo de los documentos antes mencionados, copia de la factura de venta y/o de la orden de compra con el fin de demostrar la idoneidad del oferente.
(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional informa, que los oferentes deben demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente estudio previo, dentro de las cuales está la verificación de la experiencia de los oferentes que se presenten en el presente proceso los cuales se validan mediante la verificación de los contratos que se han desarrollado por parte del oferente con el monto requerido por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

"(...) **Ítems 23.15 y 35.1** en cuanto a la experiencia del oferente, exigen se adjunte copia de certificaciones de los contratos. Al respecto solicitamos sea válido copia de certificación o copia del acta de liquidación del contrato. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que los oferentes deberán anexar las certificaciones de los contratos desarrollados, lo cual garantiza la idoneidad, trayectoria y experiencia relacionadas con el suministro e instalación de sistemas de visualización, objeto del presente contrato.

OBSERVACIÓN No. 5

"(...) **Ítem 35.1:** Los códigos de clasificación solicitados son el 45111600, 45111700 y 45111800. Solicitamos a la entidad se permita que el oferente demuestre su experiencia acreditando al menos 2 de los tres solicitados anteriormente, o en su defecto, que en reemplazo del código 45111600 sea permitido acreditar el código 52161500 (equipos audiovisuales) y/o el 81111500 (ingeniería de software y hardware) ya que estos códigos cobijan la totalidad de los elementos a suministrar e instalar, además del conocimiento técnico con el que debe contar la empresa para instalar e implementar tecnologías, como la que compete al presente proceso.(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 – ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional aclara, que dentro del ítem se requiere acreditar la experiencia con las certificaciones requeridas en los códigos requeridos, no se aceptan códigos fuera de los ya requeridos.

OBSERVACIÓN No. 6

"(...) **Ítem 25.**1: En cuanto a la transferencia de conocimiento indican: *"dicha capacitación deberá ser dictada directamente por el personal de fábrica (oficina local en Colombia)"* Al respecto consideramos que la forma en como está planteado el requerimiento daría a entender que este ítem está dirigido a empresas de origen nacional exclusivamente. Por lo anterior solicitamos se elimine el texto de *"oficina local en Colombia"* o se amplie el requerimiento y se deje abierto para que la capacitación pueda ser dictada directamente por fabricante local, internacional o por personal de la empresa que sea canal o cuente con la distribución autorizada de fábrica en Colombia. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 – NO PROCEDE Y ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, y aclara que el requerimiento se realiza para un traspaso de conocimiento técnico, se requiere que sea por parte del fabricante ya que es el personal idóneo para realizar la capacitación, se requiere que la marca ofertada tenga oficina o representante en Colombia para mejorar los tiempos de respuesta en la capacitación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA INNVECTOR S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 09/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 7

"(...) De conformidad con el principio de pluralidad de oferentes, solicitamos se modifique el índice de endeudamiento a 50%.
Este índice de endeudamiento es más que suficiente, para el proceso en cuestión para que la Entidad logre determinar que el proponente puede cumplir con sus obligaciones dentro del plazo del contrato, de

conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que se establece que las exigencias dentro de los pliegos de condiciones deben ser adecuada y Proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

En el mismo sentido Colombia Compra Eficiente dentro del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN indica lo siguiente:

"(…) Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. ***Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.***

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. ***Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.***"

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación*. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.*

(…)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

(…)

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. ***En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes "****(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, y en aras de que exista una pluralidad de oferentes, que permita la participación de sociedades que cuentan con la capacidad de ejecución del sector de tecnología, en las que se mantienen los recursos líquidos suficientes para la operación normal de la compañía, y en las que, en la mayoría el indicador de endeudamiento es inferior al que resulta en empresas de otras industrias, por la actividad exógena del sector de tecnología, solicitamos que conforme a la realidad y dinámica del sector, y teniendo presente que en procesos similares al objeto del presente proceso de selección, el valor asignado a estos indicadores financieros, son los solicitados en las presentes observaciones. *(…)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 –PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta parcialmente la observación y procede a realizar la modificación en atención al comunicado oficial GS-2022-016275-DIRAF, mediante

el cual autoriza la modificación al indicador de Razón de endeudamiento quedando de la siguiente manera

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de endeudamiento**	**Cobertura de Intereses**
>=0,04	>=0,03	>=0,56	<=0,58	>=1,16

OBSERVACIÓN No. 8

"(...) Solicitamos que para los numerales 23.9. y 23.10. del anexo de las especificaciones técnicas, se acepte también carta emitida por su distribuidor mayorista autorizado (Sin que se requiera una carta de fábrica). *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 –NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que el fabricante deberá certificar al oferente como distribuidor certificado de las pantallas para garantizar la mejor distribución y soporte de las mismas, no se aceptará intermediario.

OBSERVACIÓN No. 9

"(...) Solicitamos que para el ítem 23.8. aplique únicamente para el contratista, ya que es una obligación de este y no del oferente, el incluir y garantizar un licenciamiento. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 –PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta la observación, toda vez que es un requisito para el contratista, se modifica el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" de la siguiente manera:

23.8	Licenciamiento: El contratista deberá incluir y garantizar el licenciamiento del sistema, actualizaciones de firmware y actualizaciones de todas las licencias en hardware y software.

OBSERVACIÓN No. 10

"(...) Solicitamos que el ítem 24.4. solo aplique para la pantalla LED, puesto que estos, si pueden sufrir actualizaciones por los avances en tecnología, mismos avances que pueden descontinuar referencias anteriores, mientras que para la estructura al ser un elemento que se fabrica con materiales de alta disponibilidad no varía a medida que cambia el tiempo, por lo que no hay necesidad para este último que el fabricante deba garantizar disponibilidad de stock mediante un comunicado oficial. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que para la entidad es necesario que se garantice la disponibilidad de los repuestos en la totalidad de los componentes.

OBSERVACIÓN No. 11

"(...) Solicitamos para el ítem 25.1 que la trasferencia de conocimiento pueda ser dirigida por personal del contratista, el cual se encuentra capacitado directamente por el fabricante y por ende no es necesario que el mismo fabricante dirija la capacitación, y más si se tiene en cuenta que no todos los fabricantes tienen oficina local en Colombia. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 – NO PROCEDE Y ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación y aclara que el requerimiento se realiza para un traspaso de conocimiento técnico, se requiere que sea por parte del fabricante ya que es el personal idóneo para realizar la capacitación, se requiere que la marca ofertada tenga oficina o representante en Colombia para mejorar los tiempos de respuesta en la capacitación.

OBSERVACIÓN No. 12

"(...) Solicitamos que el ítem 29.1. se elimine, o que aplique solo para el contratista o que solo aplique para la pantalla, dado que el costo de la Pantalla LED, representa el mayor valor del presupuesto y la estructura no es un elemento de alta incidencia como para que el fabricante deba nombrar al proponente durante el tiempo de ejecución y garantía del contrato. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación teniendo en cuenta que la estructura es de las partes fundamentales para soportar la pantalla y para la entidad es necesario validar la calidad de la estructura por medio de la certificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA STREAM NEXT GENERATION COMUNICATION LTDA., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 09/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 13

"(...) Señores Policía Nacional, solicitamos a uds reconsiderar el Ítem 2.10 Temperatura Operación del rango -30° y 50°, al rango de -20° a 50°, esto para lograr mayor pluralidad de oferentes; y en la práctica, en Colombia no hay temperaturas tan bajas de -30°, por ello sugiero que se tome el rango inferior a -20°. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 – PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta la observación, toda vez que, a través de la modificación del requisito observado, permitirá la pluralidad de oferentes, quedando, así:

2.10	Temperatura operación	-20° y 50°

OBSERVACIÓN No. 14

"(...) Valores en dimensiones y pesos
Los ítems 6 y 7 describen valores de ancho, largo y peso correspondientes a las bases de la estructura de soporte para pantalla; al consultar con los proveedores, comercialmente no ofrecen un modelo que cumpla con la totalidad de las especificaciones de forma puntual, (diferencia de 2mm a 15mm), esto afecta de forma directa a los ítems 8, 9 y 10, toda vez que son complementos de estos. Las estructuras por ofrecer, si bien, no tienen las dimensiones exactas, cumplen en cuanto a la funcionalidad solicitada y ante todo con las certificaciones de garantía y seguridad requeridas.

Con el deseo participar y dar pluralidad al proceso, se solicita a la entidad extender el rango de los valores de la siguiente manera:

Ítem	Dimensión	Especificación
6.6.	Ancho	390 mm a 400 mm
6.7.	Largo	390 mm a 400 mm
6.8.	Peso	19 Kg a 22 Kg
6.9.	Tubo Principal	40x3 mm a 50x3 mm
6.10.	Tubo de Refuerzo	16x2 mm a 25x2 mm
6.11.	Aluminio Fundido	SG ALSI 1 / 6061-T6 o ES AW 6082 T6
7.5.	Ancho	390 mm a 400 mm
7.6.	Largo	390 mm a 400 mm
7.7.	Peso	7 Kg a 11 Kg
7.8.	Tubo Principal	40x3 mm a 50x3 mm
7.9.	Tubo de Refuerzo	16x2 mm a 25x2 mm
7.10.	Aluminio Fundido	SG ALSI 1 / 6061-T6 o ES AW 6082 T6

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que, las especificaciones técnicas son mínimas requeridas, por tal razón mejorar la ficha técnica será adoptado como una mejora tecnológica y cumple con la especificación técnica mínima, se tienen las medidas establecidas según las pantallas ya instaladas en la entidad y cumplen con la necesidad planteada.

OBSERVACIÓN No. 15

"(...) Ítem 25.1. En este Ítem, el proceso licitatorio trata de la transferencia de conocimiento el cual debe ser realizado por el personal de fábrica (oficina local en Colombia). Este requerimiento deja por fuera al Distribuidor Autorizado ubicado en Colombia y que representa una empresa extranjera hecho, eminentemente legal y práctica comercial mercantil usual, tanto en este producto, como en otros. Por esta razón, solicitamos a uds autorizar que la capacitación sea realizada por el Distribuidor Autorizado de la marca correspondiente. De lo contrario, dos fábricas de pantallas podrían presentarse limitando la pluralidad de oferentes. *(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 – NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que se requiere que la capacitación sea dictada por el fabricante de la pantalla ya que es el personal idóneo para realizar la capacitación y cumplir con la transferencia de conocimiento técnico, se aclara que la oficina local en Colombia se deja como una generalidad, que en el momento de la capacitación si el fabricante tiene representación en Colombia cumplirá con el ítem planteado.

Atentamente,

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

Elaboró: SI. Sandra Liliana Galvis Castillo
Revisó: CT. Yuly Katherine Bello Gutiérrez
CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
CR. Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Fecha de elaboración: 25/04/2022
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9903
diraf.gupre@policia.gov.co
www.policia.gov.co